



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 30 de octubre de 2003.

Nota n° 25.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted., a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el Proyecto de Ley que se adjunta por el que se propicia la derogación de la ley 3617 que establece en todo el territorio de la provincia de Río Negro, la obligatoriedad de recepción de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), como medio de pago y/o cancelación de deudas a la paridad de su valor nominal con el peso o el dólar estadounidense.

El artículo 9 de la norma citada, establece que la misma tendrá vigencia mientras subsista la discontinuidad en la automaticidad de la remisión de fondos y en el pago de la Coparticipación Federal de Impuestos por parte del Gobierno Federal.

El Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 743/03, creando el Programa de Unificación Monetaria, con el objeto de retirar los Títulos Provinciales y reemplazarlos por moneda nacional de curso legal.

Posteriormente, el Decreto del P.E. Nacional N° 953/03 amplió los alcances del Programa incluyendo a las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), mediante el procedimiento de rescate directo.

El Ministerio de Economía de Nación mediante Resolución N° 335/03, aprueba el procedimiento para la primera etapa de rescate de la Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) en el marco del Programa de Unificación Monetaria.

La Provincia de Río Negro, dispuso a través del Ministerio de Economía en su calidad de autoridad de aplicación, adherir al procedimiento de rescate de los Lecop, dictando la Resolución N° 862/03, que fija como fecha límite para efectuar operaciones con dichos títulos el 30 de setiembre de 2003.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

teniendo en cuenta la fecha límite de circulación de los Lecop, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143°, inciso 2° de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador

Al Señor Presidente
de la Legislatura Provincial
Ing. Bautista Mendioroz

SU DESPACHO

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de Octubre de 2.003, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Pablo VERANI, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Economía Cr. José Luis RODRIGUEZ, de Gobierno y a cargo del Ministerio de Salud y Desarrollo Social Cr. Esteban Joaquín RODRIGO, de Educación y Cultura Prof. Ana María K. de MAZZARO y de Coordinación Dr. Gustavo Adrián MARTINEZ, previa consulta al Señor Vicegobernador de la Provincia Ing. Bautista MENDIOROZ y al Señor Fiscal de Estado, Dr. Sergio Gustavo CECI.

El Señor Gobernador, en ejercicio de sus facultades, pone a consideración de los presentes el Proyecto de Ley por el cual se propicia la derogación de la Ley N° 3617, que establece en el territorio de la Provincia la obligatoriedad de recepción de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), como medio de pago y/o cancelación de deudas a la paridad de su valor nominal con el Peso.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia económica que reviste el mismo, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, Inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 31 de octubre de 2003.-

Nota N° 25

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta por el que se propicia la derogación de la Ley 3617 que establece en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, la obligatoriedad de recepción de las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), como medio de pago y/o cancelación de deudas a la paridad de sus valor nominal con el peso o el dólar estadounidense.

El artículo 9 de la norma citada, establece que la misma tendrá vigencia mientras subsista la discontinuidad en la automaticidad de la remisión de fondos y en el pago de la Coparticipación Federal de Impuestos por parte del Gobierno Federal.

El Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto n° 743/03, creando el Programa de Unificación Monetaria, con el objeto de retirar los Títulos Provinciales y reemplazarlos por moneda nacional de curso legal.

Posteriormente, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 953/03 amplió los alcances del Programa incluyendo a las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), mediante el procedimiento de rescate directo.

El Ministerio de Economía de la Nación mediante Resolución n° 335/03, aprueba el procedimiento para la primera etapa de rescate de la Letra de Obligaciones Provinciales (LECOP) en el marco del Programa de Unificación Monetaria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La Provincia de Río Negro, dispuso a través del Ministerio de Economía en su calidad de autoridad de aplicación, adherir al procedimiento de rescate de los Lecop, dictando la Resolución N° 862/03, que fija como fecha límite para efectuar operaciones con dichos títulos el 30 de septiembre de 2003.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que teniendo en cuenta la fecha límite de circulación de los Lecop, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143° artículo 2° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.-

Firma: Gobernador PABLO VERANI

Al Señor Presidente
De la Legislatura Provincial
Ing. Bautista Mendioroz

Su Despacho

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de Octubre de 2003, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Economía contador. José Luis Rodríguez, de Gobierno y a cargo del Ministerio de Salud y Desarrollo Social contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez,

El señor Gobernador en ejercicio de sus facultades, pone a consideración de los presentes el proyecto de ley por el cual se propicia la derogación de la ley n° 3617, que establece en el territorio de la provincia la obligatoriedad de recepción de la Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), como medio de pago y/o cancelación de deudas a la paridad de su valor nominal cone 1 Peso.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia económica que reviste el mismo, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143°, inciso 2°, de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Gobierno y a cargo del Ministerio de Salud y Desarrollo; profesora Ana María K. de Mazzaro, de Educación y Cultura; doctor Gustavo Adrián Martínez, de Coordinación;

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Derógase la Ley 3617, sancionada el 11 de diciembre de 2001.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1°.- Derógase la Ley 3617, sancionada el 11 de
diciembre
de 2001.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-